

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BoleTín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoleTín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BoleTín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Febrero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las consultas y reclamaciones elevadas á este Ministerio con respecto al hecho de que algunas Diputaciones provinciales no verifican oportunamente el pago de las estancias causadas por los dementes procedentes de sus provincias respectivas en los establecimientos de Beneficencia de otras Diputaciones, cuya conducta origina á éstas la grave situación de que se agotan las consignaciones de sus presupuestos mucho antes de que termine el ejercicio económico, y por consecuencia, importantes perturbaciones en la marcha de su administración y notables quebrantos en sus intereses; teniendo en cuenta que las atenciones benéficas, singularmente las dedi-

cadas al alivio y cuidado de los dementes, revisten indiscutible carácter de preferencia sobre las demás provinciales, y ejerciendo la facultad de alta inspección que la ley Provincial concede al Gobierno; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Comisiones provinciales de las Diputaciones deudoras incluyan precisamente en las distribuciones mensuales de fondos los necesarios para satisfacer el importe de las estancias causadas por los dementes de las provincias respectivas en los establecimientos de las Corporaciones acreedoras.

2.º Que en el caso de que los presupuestos no contengan para dicho pago consignaciones suficientes, las Comisiones acuerden inmediatamente los medios de atender á este servicio.

3.º Que los Presidentes de las Diputaciones, como Ordenadores de pagos, den preferencia al del importe de las estancias de que se trata.

Y 4.º Que los Gobernadores exciten el celo de las Corporaciones á fin de evitar reclamaciones y responsabilidades, dando cuenta á este Ministerio del cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 5 Febrero 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.—Circular.

No habiendo satisfecho los Sres. Alcaldes de los pueblos que constan en la relación que se inserta á continuación, á la Zona de reclutamiento de Zaragoza, núm. 55, las cantidades que se detallan en dicha relación por socorros á útiles condicionales, ordeno á los mismos salden dichos descubiertos en el plazo de 15 días, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Zaragoza 6 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Ardisa.	41'96
Alfamén.	2'78
Ariza.	154'28
Ateca.	171'44
Azuara.	287'30
Anento.	26'62
Belchite.	177'37
Castejón de Valdejasa.	55'87
Calatayud.	1.089'01
Campillo.	18'30
Cervera de la Cañada.	6'70
Codo.	28'18
Embid de Ariza.	59'12
Escatrón.	3'56
Fombuena.	42'30
Jaulín.	23'42
Juslibol.	101'28
Leciñena.	74'44
Lagata.	1'04
Monzalbarba.	2'48
Peñaflor.	2'54
Plenas.	58'23
Ricla.	33'16
Sástago.	102'89
Tierga.	100'90
Torralvilla.	36'23
Uncastillo.	21'46
Villalengua.	156'14

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Metafísica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser tras-

ladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1895.—Director general, Eduardo Vincenti.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la plaza de Ayudante numerario de la clase de Colorido y Composición, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados en Exposiciones Nacionales ó Universales con primera, segunda y hasta tercera medalla obtenida en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentasen antes de espirar el plazo señalado, precisamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 10 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 24 de Noviembre último, saca á concurso general la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Cuenca, que se halla vacante y que deberá ser provista en la forma que determinan las Reales órdenes de 11 de Febrero y 8 de Marzo de 1890 y 20 de Junio del 91.

Para tomar parte en el concurso se necesita acreditar una de las condiciones siguientes:

1.^a Ser Ingeniero industrial ó haber sido Jefe de Comprobación de Pesas y Medidas á las órdenes de la Comisión permanente del ramo.

2.^a Haber servido el cargo de Fiel Contraste de Pesas y Medidas obtenido por oposición.

Las instancias acompañadas de los títulos originales de ingeniero industrial, ó de copias testimoniadas de los mismos, y de todos los documentos justificantes de los méritos y servicios que los aspirantes aporten al concurso, deberán ser presentadas ó remitidas á esta Dirección general, Jorge Juan, 8, en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 25 de Enero de 1895.—El Director general, Francisco de P. Arrillaga.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL AÑO DE 1896.

Esta Academia abre concurso sobre los puntos siguientes:

I

Critica de las teorías que han existido acerca del origen de los vasos linfáticos. ¿Es posible en la actualidad considerar como cierta alguna de ellas? En caso afirmativo, expónganse las razones y manifiéstense las pruebas experimentales que justifiquen tal aserción.

II

Patogenia, variedades, profilaxis y terapéutica de la neurastenia con exposición de los casos prácticos necesarios para confirmar la doctrina que se sustente.

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un *accesit* y las menciones honoríficas que la Academia acuerde.

El premio consistirá en 750 pesetas, una medalla de oro, diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones del reglamento.

El *accesit* será medalla de plata en igual forma, 250 pesetas, diploma especial y el título de Socio corresponsal con las mismas condiciones.

La mención honorífica consistirá en un diploma especial.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español, francés ó latín.

Las que obtengan el premio se publicarán por esta Corporación, entregándose á sus autores 200 ejemplares; y las que sean favorecidas con *accesit* ó mención honorífica, se publicarán si la Academia lo juzga conveniente. La Corporación se reserva la facultad de publicar ó no, por su cuenta, las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

Premio legado por el Dr. D. Ramón E. Morales.

Intervención quirúrgica en los traumatismos del cráneo.

Consistirá este premio en un diploma especial, la cantidad de 750 pesetas y el título de Académico corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si reuniese las condiciones reglamentarias.

La Academia podrá conceder *accesit*, con diploma especial y título de Académico corresponsal.

Premio ofrecido por el Dr. D. Andrés del Busto (Marqués del Busto).

Estudio biográfico, bibliográfico y crítico de alguno de los Médicos insignes que han contribuido á los progresos de las Ciencias médicas de España.

Para este punto habrá un premio y un *accesit*.

Consistirá el premio en la cantidad de 250 pesetas, con diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.

Y el *accesit* en diploma especial y título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latín ó francés.

Todos los premios se conferirán en la solemne sesión inaugural del año de 1897, si los trabajos presentados lo merecieren, á juicio de la Academia.

Las Memorias se remitirán á la Secretaría de la Corporación, sita en la calle Mayor, núm. 6, cuarto bajo, antes del 1.^o de Junio de 1896; no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y si solo distinguirlas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en dicha sesión inaugural, inutilizándose los restantes en la primera sesión de gobierno que después se celebre, á no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

Premio del Dr. Rubio.

Se conferirá un premio de 1.500 pesetas al Médico español autor de la obra original de ciencias médicas de mérito más sobresaliente, cuya primera edición se haya publicado en los años de 1893 y 94; entendiéndose como año de publicación de la obra el que conste en la portada del último tomo ó parte de la misma.

A falta de obras originales, podrá recaer el premio en el inventor español de algún método curativo ó remedio evidentemente provechoso, de

algún procedimiento operatorio conocidamente ventajoso, ó de algún aparato ó instrumento comprobadamente útil.

Se optará á este premio por instancia, ó mediante petición firmada por tres Académicos.

Las instancias, acompañadas de las obras originales, ó en su caso, de los documentos justificativos de los inventos de métodos curativos, remedios, procedimientos operatorios ó instrumentos, se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta el 31 de Diciembre de 1895 inclusive; y el premio se conferirá en la sesión inaugural de 1897, si para dicho día fuere ejecutivo el fallo que ha de recaer, conforme á la fundación.

Madrid 27 de Enero de 1895.—El Presidente, el Marqués de Guadalerzas.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Montes

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* la venta de 46.000 plantas de pino piñonero del vivero central de Zaragoza, que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Septiembre de 1888, pueden cederse á particulares y Municipios, en el precio y condiciones siguientes:

1.^a El precio de las plantas expresadas será el de una peseta el ciento, en el vivero mismo, situado en término de Miralbueno, en esa provincia, siendo á cargo del comprador los embalajes, acarreos y transportes.

2.^a Los pedidos se dirigirán al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza antes de 1.^o de Marzo próximo, expresando las fechas en que las plantas deban remitirse á su destino.

3.^a Si no pudieran servirse íntegramente todos los pedidos, se satisfarán con arreglo á un prorrateo ajustado á la cuantía de cada uno de ellos.

4.^a El Jefe del Distrito forestal no servirá ningún pedido, sin que se acredite el previo pago de su importe en arcas del Tesoro.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos y personas interesadas dirijan al Ingeniero Jefe de este Distrito forestal los pedidos de plantas que desean.

Zaragoza 1.^o de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

SECCIÓN SEXTA.

Por término de 15 días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza para el año 1895-96,

previa presentación de los documentos que así lo acrediten.

Torralvilla 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano Vera.

Quedan expuestas al público por término de 15 días, á contar desde hoy, las liquidaciones del ejercicio 1893-94, con sus presupuestos y demás documentos inherentes á las mismas.

El Busto 28 de Enero de 1895.—P. S. M., Fidel Sánchez, Secretario.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94, y el presupuesto adicional para el ordinario de 1894-95, se hallan de manifiesto al público por término de 15 días, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados.

Fabara 4 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Casiano Latorre.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este distrito municipal las altas y bajas que la riqueza rústica, urbana y pecuaria haya sufrido, previa presentación de documentos legales.

Bordalba 1.^o de Febrero de 1895.—El Alcalde, Nicolás Sainz.

Por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana los contribuyentes de este término municipal, mediante justificación que lo acredite.

Almonacid de la Sierra 5 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Las liquidaciones del presupuesto de ingresos y gastos de 1893-94 y el presupuesto adicional y el refundido para 1894-95, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos reglamentarios.

Longás 29 de Enero de 1895.—El Alcalde, Sebastián Solano.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan expuestos al público, por término de 15 días, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1893-94.

Presupuesto adicional y refundido de 1894-95.

Presupuesto ordinario para 1895-96.

Cuentas municipales de 1890-91.

Cuentas municipales de 1891-92.

Cuyos documentos podrán ser examinados por los vecinos que lo crean conveniente.

Abanto 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, Vicente Hernando.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rubio Bermejo (a) Cabezudo, de 10 años de edad, natural de Peralta, Navarra, hijo de Mariano y Severa, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otros sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido Manuel Rubio, y caso de ser habido, lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., Angel Arnau.

Cédula de notificación, citación y emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en autos de pobreza instados por D. Zacarías Romeo Domingo contra D.ª Pilar Navarro, viuda de D. Manuel Sauras, y contra los herederos de éste, que al presente son desconocidos, sobre pago de pesetas, se dictó el siguiente:

«Auto.—Zaragoza á 25 de Enero de 1895.—Por presentado el anterior escrito con las copias que se acompaña, y se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda de menor cuantía por D. Román Burgaleta, con la representación de D. Zacarías Romeo Domingo, interpuesta. Se confiere traslado, con emplazamiento á D.ª Pilar Navarro, viuda de D. Manuel Sauras, y á los herederos de éste, que al presente son desconocidos, librándose, por lo que se refiere á la primera, la correspondiente cédula, que con la copia de la demanda le será entregada en persona y edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la forma que previene el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, y señalando á aquélla y éstos el término de nueve días para comparecer en el juicio.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Enrique Roig.—Basilio Paraíso.»

Y á fin de que los herederos de D. Manuel Sauras, que al presente son desconocidos, se tengan por notificados, citados y emplazados en debida forma, expido la presente cédula que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Zaragoza á 21 de Enero de 1895.—El Escribano, Basilio Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Meléndez Tena, viudo, natural de Botorrita, de

oficio jornalero, y á Pantaleón Orduña Frá, soltero, jornalero, natural de Godojos, ambos de 69 años de edad, vecinos de esta ciudad, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 72, á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos pende sobre lesiones; previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de obtenerla dispongan su conducción á las Cárceles públicas de esta capital con las seguridades convenientes, por hallarse decretada la prisión de los mismos.

Dada en Zaragoza á 21 de Enero de 1895.—Pablo Campos.—D. S. O., Justo Emperador.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de exacción de multa de 200 pesetas impuesta al Alcalde que era de Azuara, Carlos Casamayor Arcón, en 9 de Agosto de 1890, por desobedecer órdenes del Gobernador civil de esta provincia, referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Azuara:

1.ª Un campo, regadío eventual, en la partida Plano alto, de cabida una hectárea, 7 áreas y 27 centiáreas; lindante al S. con la viuda de D. Santiago Casamayor, al P. con Mariano Pared, al M. con camino y al N. con acequia de regantes: tasado en 300 pesetas.

2.ª Un campo en la partida Plano alto, de cabida una hectárea, 43 áreas; linda al S. con Mariano Pared, al M. con camino, al N. con acequia y al P. con loma: tasado en 500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del actual, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que de la finca primera tiene expediente posesorio inscrito y de la segunda no tiene título de dominio, siendo de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 4 de Enero de 1895.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Barcelona.—Hospital.

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad:

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Peñalvert, natural de Corbera, provincia de Murcia, de 28 años de edad, viuda, de estatura alta, delgada, ojos pardos, cara larga, nariz aguileña, color amarillento, y viste falda encarnada y cuerpo negro y algunas veces la falda negra; y Josefa Rabadán, de 49 años, también viuda, natural de la Coruña; de estatura baja; co-

lor trigüeño, pelo negro canoso; viste traje negro, y ambas van con un niño de corta edad, que según la primera asegura es hijo suyo; cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan de rejas adentro en las Cárcenes nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra las mismas por el delito de hurto doméstico; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declaradas rebeldes y pararles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dichas procesadas y su conducción, en su caso, á estas Cárcenes, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 23 de Enero de 1895.—Felipe Augusto Corral.—Ante mí, Luis Duza.

Calatayud

D. Roque Romeo Peirona, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Doy fe: Que en la demanda de mayor cuantía pendiente en el mismo, y á que luego se hará mención, se ha pronunciado hoy por el Sr. Juez la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Calatayud á 9 de Enero de 1895: el Sr. D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden sobre reivindicación de bienes, instados por el Sr. Abogado del Estado, á nombre de éste, contra D. Pedro Cabrejas Moros, Manuel Arcos Tirado, Carlos Padilla Errúz, Carmen Moreno Berdejo, Tomás, Pedro y Paterno Tarodo Bailón, Miguel Tarodo Lázaro, Hilario Santa Ursula, José Martínez Pascual, Juan Martínez Mateo, Cosme Arguedas Santander, Angel Arguedas Bueno, Tomás Moros Hernando, José Horna Sánchez, Pascual Moros Moros, José Arcos Tirado, Miguel Tarodo Lázaro (fallecido) y Manuel Pérez Pérez, representado el último por los estrados del Juzgado, en razón á su rebeldía, y los demás por el Procurador D. Cristóbal Vela, á quienes defiende el Letrado D. Joaquín Gil Berges; y en vista del incidente de declinatoria de jurisdicción, promovido y propuesto por la representación del Estado ante este Juzgado, por su incompetencia para seguir conociendo del presente pleito,

Fallo: Que debo declarar y declaro que este Juzgado carece de competencia para seguir entendiendo del asunto que es objeto de los presentes autos, por corresponder su conocimiento al Juzgado de primera instancia de Zaragoza que esté en turno, remitiéndose á tal objeto las diligencias originales al Sr. Juez Decano de dicha ciudad, una vez que esta sentencia sea firme, declarando de oficio las costas de este incidente como encaminadas á fijar la competencia. Así por la presente, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de Manuel Pérez Pérez, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Ramón Ferrán.»

Y para que conste libro la presente que firmo en Calatayud á 9 de Enero de 1895.—Roque Romeo.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 100 pesetas, impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Castiliscar, por no haber ingresado á su tiempo sus adeudos en la Caja de primera enseñanza, y las costas causadas y que se causen, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Treinta ovejas, con otros tantos corderos que crían: tasadas en 675 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Castiliscar el día 28 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que dichas ovejas, con sus corderos, se hallan en poder del depositario D. Agustín Vallejo, vecino de dicho pueblo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 28 de Enero de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Estella

D. Rafael Peraza, Juez de instrucción del partido de Estella:

Hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Carmelo Ignacio Rodríguez Requena, de 49 años de edad, hijo de Benito y María, casado con Ana María Martínez, comerciante, natural de Lasar de la Vera, provincia de Cáceres, y sin residencia fija; y contra Juan Martínez García, de 29 años de edad, hijo de Joaquín y María, casado con Benita Martínez, jornalero, natural de Teruel, y sin domicilio fijo, sobre tentativa de robo y amenazas á Bienvenido Juarín Adrián, vecino de Arellano, cuyos hechos tuvieron lugar en la noche del 21 de Junio del año último 1894, en el campo llamado Cenesia, jurisdicción de dicha villa, en Arellano, y cuyos procesados fueron detenidos al siguiente día por la Guardia civil en el puente de Lodosa, con los objetos que en seguida se expresarán, he acordado por providencia de hoy que se publiquen en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra, Zaragoza y Logroño, una relación de dichos objetos, y que se requiera á las personas que sean dueñas de ellos, ó les conste su procedencia, siendo ésta ilícita, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Estella á prestar declaración sobre ello; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Los objetos ocupados á los referidos procesados, que se hallan depositados en poder del actuario que refrenda, excepto el caballo, que se vendió en la pieza de embargo de dichos procesados, y cuyo importe obra también en poder del mencionado actuario, son los siguientes:

Doscientas cincuenta pesetas en metálico, en billetes, monedas de dos pesetas y una peseta.

Un caballo, color castaño oscuro, capón, de unas seis cuartas de alzada, con brida, lomillos, estribos, tiracol y tarria.

Un cabestro con su ramal, en regular uso.

Otro cabestro con ramal, en mal uso.

Otro cabestro con ramal nuevo.

Dos espuelas con sus correas.

Un látigo sin vara.

Una cincha.

Dos pares de alforjas, una azul y otra á cuadros blancos.

Una pistola de dos cañones, sistema Laffuxieu, del núm. 12, con cuatro cápsulas.

Un revólver bul-doc.

Un puñal con vaina de cuero.

Una navaja.

Una sogá.

Dado en Estella á 26 de Enero de 1895.—Rafael Peraza.—Por mandado de S. S., Licdo. León Díaz.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia de doña Godina: Por el presente edicto se cita, llama y emplaza

á Dámaso Lafuente, vecino que fué de Longares y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye contra Tomasa Marchal Sola y dos más, sobre ocultación de dinero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 31 de Enero de 1895.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Actuario, Florencio Moya.

Valdepeñas.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Francisca Fernández Torres, por corrupción de la menor Irene González Martín, natural de Zaragoza, se cita á Julio y Eugenia González y Martín, vecinos que fueron de Zaragoza, hermanos de dicha menor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Valdepeñas 31 de Enero de 1895.—El Actuario, Carlos Rodríguez.

FERROCARRIL Á FRANCIA POR CANFRANC

Resumen del Balance general verificado en 31 de Diciembre de 1894

ACTIVO	PESETAS.	PESETAS.
Caja, Bancos y Sociedades.....	405.625'06	
Material y mobiliario.....	100	
Gastos á compensar.....	84.897'62	
Idem ídem condicionales.....	39.750	
Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.....	3.284.995'18	3.815.368'16
PASIVO		
Capital.....	2.000.000	
Resultas de liquidación.....	1.625.451'30	
Títulos de acciones anulados.....	389'25	
Reclamaciones condicionales.....	39.750	
Obligaciones á pagar.....	149.771'68	
Ganancias y pérdidas.....	5'93	3.815.368'16
		IGUAL.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1894.—El Interventor interino, Pascual Zapater.—V.° B.°—El Director gerente, Iñigo Figueras.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1895.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21...	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22...	5	3	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
23...	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
24...	1	2	3	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
25...	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
26...	8	1	9	1	»	1	10	»	»	»	»	»	»	»	10
27...	4	4	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
28...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
29...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31...	1	4	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	31	27	58	6	1	7	65	»	»	»	»	»	»	»	65

Zaragoza 4 de Febrero de 1895.—El Juez municipal suplente, Miguel de Otal.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				HEMRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	3	2	2	7	3	2	1	6	13
22...	»	»	»	»	3	1	1	5	5
23...	2	2	1	5	1	»	1	2	7
24...	1	1	1	3	2	»	1	3	6
25...	4	»	»	4	»	»	3	3	7
26...	2	2	»	4	2	»	1	3	7
27...	1	1	1	3	»	2	1	3	6
28...	»	4	2	6	»	1	1	2	8
29...	3	»	1	4	2	1	1	4	8
30...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
31...	2	»	1	3	1	1	»	2	5
	19	13	9	41	14	8	11	33	74

Zaragoza 4 de Febrero de 1895.—El Juez municipal suplente, Miguel de Otal.